LEY DE 17 DE OCTUBRE DE 1911

CONGRESO NACIONAL.—Prorróganse las sesiones ordinarias.

ELIODORO VILLAZÓN, Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Prorróganse las sesiones ordinarias de la Legislatura actual, debiendo fijarse oportunamente el día de su clausura, dentro de los treinta días útiles de prorroga.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 14 de octubre de 1911.

MACARIO PINILLA. A. S. SAAVEDRA.

Moisés Ascarrunz, Ricardo Ayala Lozada Senador Secretario. D. S

> Luis Pizarro, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno, en la ciudad de La Paz, á los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

Anibal Capriles.